



LAS ADVERTENCIAS PUBLICITARIAS EN LA LEGISLACION  
PERUANA

Ley de Alimentación Saludable 30021

JAIME DELGADO ZEGARRA

Director del Instituto de Consumo  
Universidad de San Martín de Porres

# Ley de Alimentación Saludable 2021



# Ley de Alimentación Saludable 30021

## Artículo 10. Advertencias publicitarias

En la publicidad, incluida la que se consigna en el producto, de los alimentos y bebidas no alcohólicas con grasas Trans y alto contenido de azúcar, sodio y grasas saturadas, se debe consignar en forma clara, legible, destacada y comprensible las siguientes frases, según el caso:

“Alto en (Sodio-azúcar-grasas saturadas): Evitar su consumo excesivo” “Contiene grasas Trans: Evitar su consumo”



**PEREZ SENOR ESTEBAN ALFREDO**

APODERADO EN: 360 BELOW THE LINE MARKETING S.A.C

## Resolución N° 072-20-CEB-INDECOPI

La Comisión de Barreras Burocráticas del INDECOPI dice que el Ministerio de Salud no tiene competencia para regular la publicidad

DICE QUE fijar un tamaño mínimo de la advertencia (Octógono) en los paneles publicitarios es una barrera burocrática e inaplicable.

DICE QUE es barrera burocrática e inaplicable la disposición que señala que los anuncios radiales de productos con octógonos deben mencionar la frase “Alto en Azúcar, sodio o Grasa” en el mismo ritmo (velocidad) que la publicidad.

DICE QUE es una barrera burocrática e ilegal cuando el MINSA señala que en la publicidad en medios audiovisuales (Tv. Internet, cine) la ADVERTENCIA deba tener una duración proporcional al anuncio.

Resolución fue firmada por

Gonzalo Zegarra y Enrique Mendoza

<http://www.azerta.pe/equipo/gonzalo-zegarra/>



<http://www.azerta.cl/clientes/>

Carlos Enrique Mendoza Gutiérrez: *Miembro de Comisión*

Gerente Legal de la Sociedad Nacional de Industrias – 2015-2019  
y Gerente General en varias oportunidades





### Consejo Directivo

Jorge Lazarte Molina - Presidente

Luis Salazar Steiger - Director

Julio Luque Badenes - Director

Martin Pérez Monteverde - Director

<http://www.adeb.com.pe/novedades/noticias/indecopi-declara-ilegales-normas-que-regulan-la-publicidad-de-oct%2F162>

Tras esta Resolución, ni el INDECOPÍ ni el Ministerio de Salud podrán exigir el cumplimiento de estas normas a **la empresa denunciante**; por constituir barreras burocráticas ilegales.

Todas las empresas que quieran beneficiarse de este pronunciamiento, sólo deberán presentar una denuncia ante la **Comisión de Eliminación de Barreras Burocráticas - CEB**; solicitando su inaplicación.

Si no sabes cómo hacerlo y quieres ser parte de esta denuncia, sólo escríbenos a [admin@adeb.com.pe](mailto:admin@adeb.com.pe) y envíanos firmada una copia del poder que puedes descargar [aquí](#). Nosotros nos encargaremos de representarte y defender tus derechos frente al Estado.

**¡Juntos podemos hacer del Perú un país más competitivo y menos burocrático!**